 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	063	FECHA	05 NOV 2024	PÁGINA	1 de 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 054 DEL 01 DE NOVIEMBRE 2024.

El Director (E) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de San José de Cúcuta

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 388 de 1.997, el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la ley 2079 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, la Ley 388 de 1997, en su artículo 3°, establece que "El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: (...) 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural".

Que, mediante Acuerdo 083 de 17 de enero de 2.001, el Municipio de San José de Cúcuta, aprobó y adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta, instrumento normativo que fue modificado excepcionalmente mediante Acuerdo 089 del 30 de diciembre de 2.011, Acuerdos 028 de 2012 "Por el cual se ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial, se incorpora el suelo de expansión urbana al perímetro Urbano del Municipio de San José de Cúcuta, se Declara el Desarrollo y Construcción prioritaria los predios incorporados y se modifican el Acuerdo 083 de 2001 y el Acuerdo 089 de 2011" Acuerdo 020 de 2013 "Por el cual se modifica los artículo 1 y 5 del Acuerdo 028 de julio de 2012" Acuerdo 022 del 19 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta".

Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015, numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1. Otras actuaciones, establece que los conceptos de uso del suelo, corresponden al dictamen escrito por medio del cual "el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas" (el subrayado es fuera de texto).

Que, el Acuerdo 022 de 2019 en su artículo 167. Condiciones usos del suelo urbano, establece que: Los usos urbanos específicos se clasifican, para efectos de su asignación y reglamentación, según su interrelación dentro de cada una de las diferentes actividades de usos de conformidad con el modelo de ordenamiento, en las siguientes categorías:


Usos permitidos: Son los usos principales o predominantes que determinan el destino urbanístico de las áreas de actividad, así como aquellos complementarios que contribuye al adecuado funcionamiento del uso predominante, y en consecuencia se permiten en la totalidad de la misma.

Usos condicionados: Son los usos que no son requeridos para el funcionamiento del uso principal, pero que, bajo las condiciones establecidas en los cuadros de usos permitidos y condiciones por área de actividad, puede permitirse.

Usos prohibidos: Son aquellos usos declarados como incompatibles con los demás debido a que sus impactos urbanísticos no pueden ser mitigados.

Actividades existentes. Son aquellos que se encontraban en pleno funcionamiento, cuya actividad se ha desarrollado de manera continua, lo cual se acredita con documentos legales a nivel municipal u otros que permitan evidenciar su operación en el sitio; adicionalmente para el caso de establecimientos que vienen operando desde antes de la vigencia de la Ley 232 de 1995, se acreditan con el certificado de uso del suelo o licencia de funcionamiento (...)



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	063	FECHA	05 NOV 2024	PÁGINA	2 de 3

Usos ya establecidos prohibidos. Los usos o actividades ya establecidos y clasificados como prohibidos, que estén en pleno funcionamiento a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo y que no cumplieren con la clasificación, condiciones específicas para su funcionamiento y asignación de uso a actividad reglamentada para la zona donde se encuentran ubicados, se tolerarán hasta tanto la actividad desaparezca del sitio de ubicación por fencimiento de dicha actividad a causa del cierre voluntario u obligado, por traslado a otro sector que admita la actividad, por destrucción o por cambio en la reglamentación, para el caso de que se trate. En estos casos el Departamento Administrativo de Planeación Municipal o la entidad que haga sus veces, comunicará por escrito al interesado sobre la situación en la que se encuentra, poniéndole de presente que debe proceder a reubicar la actividad en zonas apropiadas para dicha actividad, y cumplir con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, fijando el plazo respectivo para su traslado (...)

Que, mediante resolución No. 054 del 01 de noviembre 2024 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de San José de Cúcuta, “*COMUNICA Y ORDENA LA REUBICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS Y CLASIFICADOS COMO PROHIBIDAS, EN ZONAS APROPIADAS PARA SU EJERCICIO, EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (ACUERDO 022 DE 2019)*” al señor **HERNANDO SUAREZ RONDON**, identificado con la cédula No. 13487092. Para que, en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución 054 de 01 de noviembre de 2024, proceda a reubicar la actividad prohibida, en zonas apropiadas para su ejercicio, y cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial de San José de Cúcuta.

Que, en el artículo segundo de la resolución No. 054 del 01 de noviembre 2024 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de San José de Cúcuta establece: “**NOTIFICAR personalmente**, dentro de los (5) días siguientes a su expedición, el contenido de la presente resolución, a través del departamento administrativo de planeación, al señor **HERNANDO SUAREZ RONDON**, identificado con la cédula No. 13487092 representante legal de la recuperadora Jhames NIT. 700280245-7, dirección **C 5 8 03 05 11 17 BR EL CALLEJON**, o, en su defecto se surtirá la notificación de conformidad con lo establecido en el art 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011”. La cual, se avizoró un error de transcripción en el número NIT de la recuperadora Jhames.

Que, la ley 1437 DE 2011 en su artículo 45 establece; “**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que: En mérito de lo anteriormente expuesto, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal,

RESUELVE

Artículo Primero: MODIFÍQUESE el artículo segundo de la resolución 054 del 01 de noviembre de 2024, el cual quedará así:


NOTIFICAR personalmente, dentro de los (5) días siguientes a su expedición, el contenido de la presente resolución, a través del departamento administrativo de planeación, al señor **HERNANDO SUAREZ RONDON**, identificado con la cédula No. 13487092 representante legal de la recuperadora Jhames NIT. 1090496020-4, dirección **C 5 8 03 05 11 17 BR EL CALLEJON**, o, en su defecto se surtirá la notificación de conformidad con lo establecido en el art 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo Segundo. COMUNIQUESE, la corrección del artículo segundo de la resolución 054 del 01 de noviembre de 2024, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de san José de Cúcuta, al señor **HERNANDO SUAREZ RONDON**, identificado con la cédula No. 13487092.

Artículo Tercero. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo Cuarto. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución 054 del 01 de noviembre de 2024.



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	063	FECHA	05 NOV 2024	PÁGINA	3 de 3

Artículo Quinto. DISPONER, en la página web de la alcaldía de san José de Cúcuta, la publicación de la presente resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MICHEL LLEHANSY MEDINA RESTREPO
 Director (E) Departamento Administrativo
 Planeación Municipal

Proyectó: Angie Ureña – Abogada Contratista Subdirección de Control Físico *Angie Ureña A.*
 Revisó: Luis Fernando Ramírez Ovalles – Abogado Externo DAPM
 Aprobó: Michel Llehansy Medina Restrepo – Director (E) DAPM